
HECHOS RELEVANTES

Compañía General de Electricidad S.A., RUT 76.411.321-7 ha informado como Hecho Relevante por el ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 lo siguiente:

- Con fecha 14 de marzo de 2017, informó que “De acuerdo con lo dispuesto en la Circular N°660 de fecha 22 de octubre de 1986 de esa Superintendencia de Valores y Seguros, cumpla con informar a Ud. que el Directorio de esta Sociedad ha acordado, en sesión realizada el día 13 de marzo de 2017, proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas fijada para el día 18 de abril del presente año, el reparto del dividendo definitivo N° 2 de \$ 15 por acción, a pagarse el día 28 de abril de 2017, con cargo a las utilidades del ejercicio 2016.

De ser aprobado por la Junta el pago del referido dividendo definitivo, tendrán derecho a este último los Accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del día 22 de abril de 2017”.

- Con fecha 5 de Junio de 2017, informó que “En conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Mercado de Valores, la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, y el artículo 3° bis letra b) del D.L. 3.538 y debidamente facultado por el directorio de Compañía General de Electricidad S.A. ("CGE" o la "Sociedad"), informo a usted lo siguiente:

En el marco del plan de reorganización societaria del grupo CGE iniciado en 2016, se informa a Ud. en carácter de hecho esencial que con fecha 5 del mes en curso, el directorio de CGE ha acordado por unanimidad continuar con dicho plan y dar curso a una nueva etapa que contempla el inicio de las acciones tendientes a obtener la unificación en la matriz, CGE, de los activos y actividades relacionados con el negocio eléctrico, desarrolladas por sus empresas filiales Emelat Inversiones S.A. ("Emelat Inversiones") y Emel Norte S.A. ("Emel Norte").

El objetivo de la reorganización en curso se centra en tomar los acuerdos y ejercer las acciones tendientes a la consolidación del negocio eléctrico, lo que permitirá obtener una estructura corporativa más simple, haciendo menos compleja la administración y toma de decisiones, lo que impactaría en la obtención de diversos beneficios tanto para el grupo como para los accionistas de las tres sociedades.

Para el perfeccionamiento de las operaciones concernientes a esta nueva etapa de la reorganización societaria, previamente se deberá dar cumplimiento a las formalidades y obligaciones establecidas por la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento, la Ley de Mercado de Valores y los estatutos de las sociedades involucradas, como asimismo se deberán efectuar las valorizaciones correspondientes y obtener todas las autorizaciones, informes y aprobaciones de los órganos societarios y de las autoridades pertinentes.

En tal sentido y de acuerdo al plan descrito, el directorio ha acordado en esta etapa, proponer a los señores accionistas la fusión de CGE con sus sociedades filiales Emelat Inversiones y Emel Norte, mediante la incorporación de las dos últimas en la primera.

Para los efectos de lo señalado precedentemente, el directorio de CGE en sesión extraordinaria celebrada en la fecha antes citada, acordó:

Fusión por incorporación de Emelat Inversiones S.A. y Emel Norte S.A. en CGE.

Proponer a los señores accionistas fusionar a CGE con sus sociedades filiales Emelat Inversiones y Emel Norte, mediante la incorporación de las dos últimas en la primera.

El directorio acordó por unanimidad:

- i) Aprobar el acuerdo de fusión suscrito entre CGE, Emelat Inversiones y Emel Norte con fecha 5 de junio de 2017.
- ii) Proponer a los accionistas la fusión por absorción o incorporación de Emelat Inversiones y Emel Norte en CGE, empresa esta última que adquirirá todos sus activos y pasivos sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99 de la Ley 18.046. El aporte del activo y pasivo de Emelat Inversiones y Emel Norte a CGE deberá efectuarse a los correspondientes valores contables registrados en la contabilidad de dichas sociedades al 31 de marzo de 2017, sin perjuicio de mantener el control de los valores tributarios de dichos activos y pasivos a objeto de cumplir con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 64 del Código Tributario. Con motivo de la fusión se incorporarían a CGE la totalidad del patrimonio y accionistas de Emelat Inversiones y Emel Norte, las que quedarían disueltas, siendo su continuadora legal CGE.
- iii) Aprobar, para efectos de someter al pronunciamiento de la Junta Extraordinaria de Accionistas, los estados financieros consolidados de CGE, Emelat Inversiones y Emel Norte al 31 de marzo de 2017, auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2017, todos los cuales servirán de base para la Fusión.
- iv) Aprobar el informe pericial, preparado por don Nolberto Carlos Pezzati, relativo al valor de CGE, Emelat Inversiones y Emel Norte y la relación de canje propuesta por dicho perito. El informe incluye las bases utilizadas para establecer la referida relación de canje, el factor de canje y el número de acciones a emitirse por CGE, así como un estado de situación financiera pro forma posterior a la fusión, que contiene los saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las entidades que se fusionan, los ajustes correspondientes y los saldos fusionados que representan a la sociedad continuadora.
- v) Proponer a los accionistas aumentar el capital de CGE y el número de acciones en que actualmente se encuentra dividido. El número total de acciones en que quedaría dividido el nuevo capital de CGE, después de aprobada la fusión, sería de 2.001.577.511 acciones, de una sola serie, sin valor nominal. De este total, 1.995.317.064 acciones, correspondientes al 99,69% aproximadamente de dicho capital accionario, se encuentran actualmente emitidas y en poder de los actuales accionistas de CGE y las 6.260.447 acciones restantes, correspondientes al 0,31% aproximadamente del mismo capital, serían emitidas con cargo al aumento del capital social para incorporar la totalidad del patrimonio de Emelat Inversiones y Emel Norte en CGE y ser entregadas exclusivamente a los accionistas de las primeras. Ningún accionista de Emelat Inversiones ni Emel Norte podrá ser excluido de CGE salvo que consienta en ello. En el evento que a algún accionista le correspondiere una fracción de acción, se le entregará una acción entera. El número de acciones indicadas es un dato referencial, ya que para cumplir con las normas de la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento, dicha cantidad puede ser modificada por la Junta Extraordinaria de Accionistas que apruebe la fusión.

Citación a Junta Extraordinaria de Accionistas.

Conforme a lo señalado precedentemente, el directorio acordó convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas de CGE para el día 27 de junio de 2017, a las 13:00 horas en la ciudad de Santiago, en el Hotel Plaza El Bosque Nueva Las Condes, salón La Parva, ubicado en Avenida Manquehue número 656, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, para tratar lo siguiente:

- 1) Aprobar la Fusión por absorción o incorporación de Emelat Inversiones y Emel Norte a la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a Emelat Inversiones y Emel Norte, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, produciéndose de pleno derecho la disolución de las sociedades absorbidas sin necesidad de liquidación, todo ello en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99 de la Ley Nº18.046 (LSA). Con motivo de la Fusión se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y accionistas de Emelat Inversiones y Emel Norte, las que quedarán disueltas.
- 2) Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número 1. precedente:
 - i) Estados financieros auditados de la Sociedad, de Emelat Inversiones y Emel Norte al 31 de marzo de 2017.
 - ii) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, Emelat Inversiones y Emel Norte y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, elaborado por Nolberto Carlos Pezzati, con fecha 5 de junio de 2017.
- 3) Para el cumplimiento y materialización de la Fusión en referencia, modificar los estatutos de la Sociedad y aumentar el capital social de \$1.519.239.989.270, dividido en 1.995.317.064 acciones, de una sola serie, sin valor nominal, a \$1.523.735.685.482, dividido en 2.001.577.511 acciones, de una sola serie, sin valor nominal.
- 4) Facultar al directorio de la Sociedad para emitir las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital y distribuir las directamente entre los accionistas de Emelat Inversiones y de Emel Norte.
- 5) Fijar un nuevo texto de los estatutos de la Sociedad para incorporar las modificaciones que apruebe la Junta, relativas al capital, como asimismo para eliminar los artículos transitorios que han perdido vigencia.
- 6) Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos.
- 7) Aprobar que CGE se haga responsable de todos los impuestos que se adeudaren por Emelat Inversiones y Emel Norte.
- 8) Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que se estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas.

La aprobación de la fusión por la Junta Extraordinaria de Accionistas, concederá a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de CGE, previo pago por ésta del valor de sus acciones. Los

accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la junta y únicamente por la totalidad de las acciones que posean inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la celebración de la junta de fusión. El pago del precio de las acciones a los accionistas disidentes, deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de celebración de la junta en que se apruebe la referida fusión.

La referida fusión, en el evento de ser aprobada por las juntas de accionistas de CGE, Emelat Inversiones y Emel Norte, generará una serie de beneficios, todos los cuales se identifican en el informe detallado acerca del objetivo y beneficios esperados de la fusión, así como sus términos y condiciones ("Memorándum Informativo Fusión") que será puesto a disposición de los accionistas el día de mañana en el sitio web de la sociedad www.cge.cl.

En cuanto a los beneficios cuantificables de la fusión, y en caso de ser aprobada, atendido que las tres sociedades presentan características de holding, la reducción anual de los costos se ha estimado entre MM\$40 y MM\$64 anualmente a nivel consolidado.

Finalmente cabe hacer presente que, aun cuando la fusión referida es una operación con parte relacionada, CGE no deberá cumplir con el procedimiento establecido en el Título XVI de la LSA, por aplicársele la excepción de la letra c) del inciso segundo del artículo 147 de la referida ley. Por el contrario, y de conformidad con el criterio recogido en la jurisprudencia de esa Superintendencia, Emelat Inversiones y Emel Norte sí deberán cumplir con dicho procedimiento. En razón de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del número 5) del citado artículo, CGE, como matriz de las sociedades a ser absorbidas, deja constancia que los informes de los evaluadores independientes de Emelat Inversiones y Emel Norte, Sitka Advisors SpA y KPMG, respectivamente, sobre las condiciones de la operación, sus efectos y potencial impacto para dichas sociedades, serán puestos a disposición de sus accionistas a partir del día 6 de junio de 2017, en sus respectivas oficinas sociales y en el sitio web www.emel.cl."

- Con fecha 9 de Junio de 2017, informó que "En conformidad a lo establecido en el Art.9º e inciso 2º del Art. 10º de la Ley 18.045, Ley de Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, debidamente facultado por el directorio de la Sociedad, informo a usted como hecho o información esencial lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 6) del inciso 1º del artículo 147 de la Ley N°18.046, con esta fecha se recibieron en las oficinas sociales de las filiales cerradas Emel Norte S.A. y Emelat Inversiones S.A., las opiniones de sus respectivos directores acerca de la fusión por incorporación de dichas filiales en Compañía General de Electricidad S.A. Asimismo, comunico a usted que dichos pronunciamientos han sido puestos hoy a disposición de los accionistas de Emel Norte S.A. y Emelat Inversiones S.A., en las oficinas sociales de cada una de ellas y en el sitio Internet www.emel.cl".

- Con fecha 27 de Junio de 2017, informó que "En conformidad a lo establecido en el artículo 9º e inciso 2º del artículo 10º de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, lo previsto en la Sección 11 de la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, y encontrándome debidamente facultado por el directorio de Compañía General de Electricidad S.A. (en adelante indistintamente la "Sociedad" o "CGE"), informo a usted como hecho esencial, lo siguiente:

Que con esta fecha se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad (la "Junta") en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos en relación a la fusión por incorporación de Emel Norte S.A. ("Emel Norte") y de Emelat Inversiones S.A. ("Emelat Inversiones" y conjuntamente con Emel Norte como las "Sociedades Absorbidas") en CGE (la "Fusión").

- 1) **Antecedentes que sirven de base para la Fusión:** Se aprobaron los siguientes documentos:
 - a) Estados financieros auditados de la Sociedad, Emelat Inversiones y Emel Norte al 31 de marzo de 2017.
 - b) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, Emelat Inversiones y Emel Norte y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, elaborado por don Nolberto Carlos Pezzati, con fecha 5 de junio de 2017.
- 2) **Fusión:** Se aprobó la Fusión por absorción o incorporación de Emelat Inversiones y Emel Norte a la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a las dos primeras, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, produciéndose de pleno derecho la disolución de las Sociedades Absorbidas sin necesidad de liquidación, todo ello en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99 de la Ley N° 18.046. Con motivo de la Fusión se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y accionistas de Emelat Inversiones y Emel Norte, las que quedarán disueltas.

Asimismo, y tal como lo indica el artículo 158 del Reglamento de Sociedades Anónimas, la Fusión producirá sus efectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del citado Reglamento, esto es, en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de Fusión de la Sociedad, de Emel Norte y de Emelat Inversiones, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo 5º de la Ley 18.046.
- 3) **Relación de canje:** Se aprobó la relación de canje de acciones propuesta en el informe pericial, por lo cual los accionistas no controladores de las Sociedades Absorbidas recibirán 19,8871 y 11,2718 acciones de CGE por cada acción que posean en Emel Norte y en Emelat Inversiones, respectivamente. Las acciones de los controladores en las Sociedades Absorbidas quedarán sin efecto al producirse la Fusión.
- 4) **Aumento de capital:** Se aprobó aumentar el capital en la cantidad de \$4.495.696.212, mediante la emisión de 6.260.447 nuevas acciones, de una sola serie y sin valor nominal, las que se acordó tener por íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de las Sociedades Absorbidas, los que se incorporarán a la Sociedad por efecto de la Fusión.
- 5) **Nuevos estatutos sociales:** Se aprobaron los nuevos estatutos sociales de la Sociedad, que incluyen el capital aumentado según lo expresado en el número precedente y la eliminación de los artículos transitorios que han perdido vigencia.
- 6) **Facultades al directorio y poderes:** Se facultó al directorio de la Sociedad para emitir las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital acordado, de manera que éstas se distribuyan entre los accionistas no controladores de las Sociedades Absorbidas.

Asimismo, se informa que con esta misma fecha, los accionistas de Emel Norte y de Emelat Inversiones, reunidos a su vez en juntas extraordinarias de accionistas, aprobaron la Fusión en los mismos términos y condiciones aprobados por la Junta, teniendo en consideración los mismos antecedentes que se pusieron a disposición de los accionistas de la Sociedad. En las juntas extraordinarias de accionistas antes citadas, los accionistas de Emel Norte y de Emelat Inversiones también aprobaron la Fusión como operación con parte relacionada, de acuerdo con lo dispuesto en

el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, dándose cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 147.

Derecho a retiro: De conformidad con lo dispuesto en el N° 2 del artículo 69 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, los accionistas disidentes de los acuerdos de Fusión tendrán el derecho a retirarse de la Sociedad previo pago por ésta del valor de sus acciones. Se considerará como accionista disidente aquel que en la Junta votó en contra de la Fusión o que no habiendo asistido a ella, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro del plazo de 30 días contados desde esta fecha.

El precio a pagar a los accionistas disidentes que hagan uso de su derecho a retiro asciende a \$783,5196 por acción, que corresponde al valor libro de la acción de CGE reajustado a esta fecha, determinado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas.

La información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso destacado publicado en el diario "La Tercera" y en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl, además de enviar una comunicación escrita dirigida a los accionistas con derecho a éste al domicilio que tuvieren registrado en la Sociedad."

- Con fecha 27 de Julio de 2017, informó que "En conformidad a lo establecido en el Art. 9° e inciso 2° del Art. 10° de la Ley 18.045, Ley de Mercado de Valores, lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, y debidamente facultado por el Directorio, informo a usted el hecho o información esencial siguiente:

En Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha de hoy, por acuerdo unánime se aprobó la nueva política general sobre operaciones habituales con partes relacionadas, de conformidad y para los efectos expresados en el inciso final del artículo 147 de la Ley N°18.046, modificada por la Ley N°20.382 que introdujo modificaciones a la normativa que regula los Gobiernos Corporativos de las Empresas.

La mencionada política para Compañía General de Electricidad S.A., incluye todas las operaciones ordinarias que la Sociedad habitualmente realiza con partes relacionadas en consideración a su giro social, las que se pasan a detallar:

1. Contratos de prestación de servicios de recaudación y facturación , administración , asesoría y gestión financiera, de auditoría interna y compliance, de procesos y soluciones de negocios, de gestión de personas y nómina, de contabilidad, pago de proveedores y control de egresos, asesoría tributaria, de asesoría y gestión de compras y seguros, de administración de registros y de servicios jurídicos.
2. Operaciones financieras referidas a contratos de cuenta corriente mercantil y/ o mutuos o préstamos de dinero o de crédito de dinero.
3. Contratos de prestación de servicios de tecnologías de la información, comunicaciones, call center y de servicios generales.
4. Contratos de arrendamiento o leasing de oficinas, bienes muebles, equipos, vehículos y otros dedicados a la explotación del giro ordinario.
5. Prestación de servicios de asesoramiento en diseño y uso de espacios en oficinas.

6. Operaciones de naturaleza financiera o de intermediación financiera con empresas bancarias o filiales de éstas, tales como inversiones financieras de renta fija o variable, compra y venta de divisas, derivados financieros, depósitos a plazo, líneas de sobregiro, créditos con pagaré, cartas de crédito, boletas de garantía, coberturas de tasa, opciones y futuros; otorgamiento de aval, fianza y codeuda solidaria u otras garantías y en general operaciones en cuentas corrientes.
7. Contratos de logística.
8. Contratos de operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas de cualquier clase, de distribución, de transporte y transformación de electricidad, de mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricos y de cualquier otro tipo, de sistemas de telemetría y telecontrol (Scada), de construcción de líneas y subestaciones, de construcción y mantenimiento de líneas y transformadores de electricidad y servicios de planimetría.
9. Contratos para la construcción de proyectos en el sistema de transmisión nacional, zonal y dedicada.
10. Contratos de servicios de ingeniería y diseño en cualquiera de sus ámbitos o especialidades y particularmente en la ingeniería eléctrica, así como contratos de asesoría y/o gestión ambiental.
11. Contratos de adquisición, venta, permuta, arrendamiento o comodato de transformadores , conductores de electricidad , instalaciones , equipos y materiales e insumos eléctricos, y la prestación de servicios asociados a estos equipos, tales como análisis de aceite, reparaciones y montajes.
12. Prestación de servicios de instalación, verificación y certificación de medidores, de lectura de medidores, de corte y reposición de suministro, de elaboración de proyectos eléctricos, de construcción y mantenimiento de redes de baja, media y alta tensión energizadas, de atención de emergencias y reclamos en redes eléctricas de distribución, de medición y registro de variables eléctricas, de generación móvil en redes de distribución, supervisión y control de apoyos de telecomunicaciones en postes, de construcción, administración e inspección técnica de obras, y de administración de sistemas de telemetría (SAT).
13. Prestación de servicios de inspección termográfica, revisión y diagnóstico de transformadores.
14. Compra y venta de energía y potencia eléctrica.
15. Prestación de servicios de administración de procesos tarifarios, entre otros los relativos al valor nuevo de reemplazo, costos e ingresos de explotación, procesos de fijación de valor agregado de distribución y de tarifas de servicios, de determinación de tarifas de suministro aplicables a clientes finales sujetos a fijación de precios y de tarifas reguladas de peajes de distribución y de precios de servicios no consistentes en energía eléctrica asociados al suministro de energía.
16. Prestación de servicios de administración centralizada de compra de energía y potencia, incluyendo la administración de los contratos de peajes de instalaciones de transmisión y la gestión integral de licitaciones para clientes regulados, así como la posterior administración de los contratos de abastecimiento para clientes regulados y libres, vigentes y nuevos.
17. Prestación de servicios de análisis y elaboración de presupuestos de margen de compraventa de energía y potencia.

18. Prestación de servicios de administración de solicitudes de ampliación de la zona de concesión de distribución y supervisión de su correcta explotación.
19. Prestación de servicios de asesoría en la administración de contratos con clientes libres, en la negociación y preparación de ofertas para nuevos contratos de suministro para clientes libres y en el cálculo mensual del margen de los mismos contratos.
20. Prestación de servicios relacionados con planificación y desarrollo de redes, automatización del sistema de distribución, calidad de servicio, planes de mantenimiento y despacho.
21. Prestación de servicios relacionados con la administración de cobranzas, gestión de pérdidas no técnicas, encuestas, servicios complementarios y obras a terceros.
22. Prestación de servicios relacionados con elaboración, control y seguimiento del presupuesto anual y proyecciones de largo plazo y estudios y evaluaciones de proyectos.
23. Prestación de servicios relacionados con comunicaciones internas, externas, administración de grupos de interés y responsabilidad social empresarial.
24. Prestación de servicios de imagen de marca y marketing corporativo.
25. Prestación de servicios de reparto de estados de cuentas y de cobro y recaudación de precios de ventas de productos o servicios del negocio del retail.

Por último, es del caso hacer presente que el texto íntegro del referido acuerdo será puesto a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio internet de la Sociedad.”

- Con fecha 07 de Noviembre de 2017, informó que “En conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Mercado de Valores, la Sección 11 de la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y el artículo 3º bis letra b) del D.L. 3.538 y debidamente facultado por el directorio de Compañía General de Electricidad S.A. ("CGE" o la "Sociedad"), informo a usted lo siguiente:

En el marco del plan de reorganización societaria del grupo CGE iniciado el año 2016, se informa a Ud. en carácter de hecho esencial que con fecha 7 del mes en curso, el directorio de CGE ha acordado por unanimidad continuar con dicho plan y dar curso a una nueva etapa que contempla el inicio de las acciones tendientes a obtener la unificación en la matriz, CGE, de los activos y actividades relacionados con el negocio eléctrico, desarrolladas por sus empresas filiales CGE Distribución S.A. ("CGED"), Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. ("CONAFE") y Empresa Eléctrica Atacama S.A. ("EMELAT").

El objetivo de la reorganización en curso se centra en tomar los acuerdos y ejercer las acciones tendientes a la consolidación del negocio eléctrico, lo que permitirá obtener una estructura corporativa más simple, haciendo menos compleja la administración y toma de decisiones, lo que impactaría en la obtención de diversos beneficios tanto para el grupo como para los accionistas de las cuatro sociedades.

Para el perfeccionamiento de las operaciones concernientes a esta nueva etapa de la reorganización societaria, previamente se deberá dar cumplimiento a las formalidades y obligaciones establecidas por la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento, la Ley de Mercado de Valores y los estatutos de las sociedades involucradas, como asimismo se deberán efectuar las valorizaciones correspondientes

y obtener todas las autorizaciones, informes y aprobaciones de los órganos societarios y de las autoridades pertinentes.

En tal sentido y de acuerdo al plan descrito, el directorio ha acordado en esta etapa, proponer a los señores accionistas la fusión de CGE con sus sociedades filiales CGED, CONAFE y EMELAT (en adelante la "Fusión"), mediante la incorporación de las tres últimas en la primera.

Para los efectos de lo señalado precedentemente, el directorio de CGE en sesión celebrada en la fecha antes citada, acordó:

1. Fusión por incorporación de CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. y Empresa Eléctrica Atacama S.A. en CGE.

Proponer a los señores accionistas fusionar a CGE con sus sociedades filiales CGED, CONAFE y EMELAT, mediante la incorporación de las tres últimas en la primera.

El directorio acordó por unanimidad:

- (i) Aprobar el Acuerdo de Fusión entre CGE, CGED, CONAFE y EMELAT suscrito con fecha 7 de noviembre de 2017.
- (ii) Proponer a los accionistas la fusión por absorción o incorporación de CGED, CONAFE y EMELAT en CGE, empresa esta última que adquirirá todos sus activos y pasivos, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99 de la Ley 18.046. El aporte del activo y pasivo de CGED, CONAFE y EMELAT a CGE deberá efectuarse a los correspondientes valores contables registrados en la contabilidad de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2017, sin perjuicio de mantener registrados en la Sociedad los valores tributarios que dichos activos y pasivos registran en las sociedades absorbidas, a objeto de cumplir con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 64 del Código Tributario. Con motivo de la Fusión se incorporarían a CGE la totalidad del patrimonio y accionistas de CGED, CONAFE y EMELAT, las que quedarían disueltas, siendo su continuadora legal CGE.
- (iii) Aprobar, para efectos de someterlos al pronunciamiento de la Junta Extraordinaria de Accionistas, los estados financieros consolidados de CGE al 30 de septiembre de 2017, auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017, los cuales servirán de base para la Fusión.
- (iv) Aprobar el informe pericial, preparado por don Nolberto Carlos Pezzati, relativo al valor de CGE, CGED, CONAFE y EMELAT y la relación de canje propuesta por dicho perito. El informe incluye las bases utilizadas para establecer la referida relación de canje, el factor de canje y el número de acciones a emitirse por CGE, así como un estado de situación financiera pro forma posterior a la Fusión, que contiene los saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las entidades que se fusionan, los ajustes correspondientes y los saldos fusionados que representan a la sociedad continuadora.
- (v) Proponer a los accionistas aumentar el capital de CGE y el número de acciones en que actualmente se encuentra dividido. El número total de acciones en que quedaría dividido el nuevo capital de CGE, después de aprobada la Fusión, sería de 1.999.743.052 acciones, de una sola serie, sin valor nominal. De este total, 1.992.939.181 acciones, correspondientes al 99,660% aproximadamente de dicho capital accionario, se encuentran actualmente emitidas

y en poder de los actuales accionistas de CGE y las 6.803.871 acciones restantes, correspondientes al 0,34% aproximadamente del mismo capital, serían emitidas con cargo al aumento del capital social para incorporar la totalidad del patrimonio de CGED, CONAFE y EMELAT en CGE y ser entregadas exclusivamente a los accionistas de las tres primeras. Ningún accionista de CGED, de CONAFE ni de EMELAT podrá ser excluido de CGE salvo que consienta en ello. En el evento que a algún accionista le correspondiere una fracción de acción, se le entregará una acción entera. El número de acciones indicadas es un dato referencial, ya que para cumplir con las normas de la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento, dicha cantidad puede ser modificada por la Junta Extraordinaria de Accionistas que apruebe la Fusión.

2. Citación a Junta Extraordinaria de Accionistas.

Conforme a lo señalado precedentemente, el directorio acordó convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas de CGE para el día 30 de noviembre de 2017, a las 12:00 horas en la ciudad de Santiago, en el Hotel Plaza El Bosque Nueva Las Condes, salón La Parva, ubicado en Avenida Manquehue número 656, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, para tratar lo siguiente:

1. Aprobar la Fusión por absorción o incorporación de CGED, CONAFE y EMELAT a la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a CGED, CONAFE y EMELAT, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, produciéndose de pleno derecho la disolución de las sociedades absorbidas sin necesidad de liquidación, todo ello en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99 de la Ley N°18.046 ("LSA"). Con motivo de la Fusión se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y accionistas de CGED, CONAFE y EMELAT.
2. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número 1 precedente:
 - (i) Estados financieros auditados de la Sociedad, CGED, CONAFE y EMELAT al 30 de septiembre de 2017.
 - (ii) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, CGED, CONAFE y EMELAT y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el Estado de Situación Financiera Pro Forma Post Fusión, elaborado por Nolberto Carlos Pezzati, con fecha 7 de noviembre de 2017.
3. Para el cumplimiento y materialización de la Fusión en referencia, modificar los estatutos de la Sociedad y aumentar el capital social de \$1.519.298.261.545, dividido en 1.992.939.181 acciones de una sola serie, sin valor nominal, a \$1.525.052.051.083, dividido en 1.999.743.052 acciones, de una sola serie, sin valor nominal.
4. Facultar al directorio de la Sociedad para emitir las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital y distribuirlas directamente entre los accionistas de CGED, CONAFE y EMELAT.
5. Fijar un nuevo texto de los estatutos de la Sociedad para incorporar las modificaciones a los artículos 5º permanente y 1º transitorio que apruebe la Junta, relativas al capital.
6. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos.

7. Aprobar que CGE se haga responsable de todos los impuestos que se adeudaren por CGED, CONAFE y EMELAT.
8. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que se estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas.

La aprobación de la Fusión por la Junta Extraordinaria de Accionistas, concederá a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de CGE, previo pago por ésta del valor de sus acciones. Los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la junta y únicamente por la totalidad de las acciones que posean inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la celebración de la junta de fusión. El pago del precio de las acciones a los accionistas disidentes, deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de celebración de la junta en que se apruebe la referida fusión.

La fusión mencionada, en el evento de ser aprobada por las juntas de accionistas de CGE, CGED, CONAFE y EMELAT, generará una serie de beneficios, todos los cuales se identifican en el informe detallado acerca del objetivo y beneficios esperados de la Fusión, así como sus términos y condiciones ("Memorándum Informativo Fusión") que será puesto a disposición de los accionistas el día de mañana en el sitio web de la sociedad www.cge.cl.

Finalmente cabe hacer presente que, aun cuando la fusión referida es una operación con parte relacionada, CGE no deberá cumplir con el procedimiento establecido en el Título XVI de la LSA, por aplicársele la excepción de la letra c) del inciso segundo del artículo 147 de la referida ley. Por el contrario, y de conformidad con el criterio recogido en la jurisprudencia de la Superintendencia de Valores y Seguros, CGED, CONAFE y EMELAT sí deberán cumplir con dicho procedimiento. En razón de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del número 5) del citado artículo, dichas sociedades deberán poner a disposición de sus accionistas a partir del día 8 de noviembre de 2017, en sus respectivas oficinas sociales y sitios web, los informes de los evaluadores independientes de CGED, CONAFE y EMELAT, KPMG Auditores Consultores Ltda., Sitka Advisors SpA y Valtin Capital Asesores Financieros Limitada, respectivamente, sobre las condiciones de la operación, sus efectos y potencial impacto para dichas sociedades".

- Con fecha 07 de Noviembre de 2017, informó que "En conformidad a lo establecido en el Art. 9° e inciso 2° del Art. 10° de la Ley 18.045, Ley de Mercado de Valores, lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, y debidamente facultado por el Directorio, informo a usted el hecho o información esencial siguiente:

En Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha de hoy, por acuerdo unánime, se determinó complementar la política general sobre operaciones habituales con partes relacionadas prescrita en el inciso final del artículo 147 de la Ley N°18.046.

El propósito de dicha complementación fue incorporar como operaciones habituales con partes relacionadas, aquellas relativas al transporte y transformación de electricidad por cualquier tipo de instalaciones de alta tensión.

En consecuencia, a contar de esta fecha, se comprenden en la política general sobre operaciones habituales con partes relacionadas de Compañía General de Electricidad S.A., las siguientes operaciones:

- 1) Contratos de prestación de servicios de recaudación y facturación , administración, asesoría y gestión financiera, de auditoría interna y compliance, de procesos y soluciones de negocios, de gestión de personas y nómina, de contabilidad, pago de proveedores y control de egresos, asesoría tributaria, de asesoría y gestión de compras y seguros, de administración de registros y de servicios jurídicos.
- 2) Operaciones financieras referidas a contratos de cuenta corriente mercantil y/o mutuo o préstamo de dinero o de crédito de dinero.
- 3) Contratos de prestación de servicios de tecnologías de la información, comunicaciones, call center y de servicios generales.
- 4) Contratos de arrendamiento o leasing de oficinas, bienes muebles, equipos, vehículos y otros dedicados a la explotación del giro ordinario.
- 5) Prestación de servicios de asesoramiento en diseño y uso de espacios en oficinas.
- 6) Operaciones de naturaleza financiera o de intermediación financiera con empresas bancarias o filiales de éstas, tales como inversiones financieras de renta fija o variable, compra y venta de divisas, derivados financieros, depósitos a plazo, líneas de sobregiro, créditos con pagaré, cartas de crédito, boletas de garantía, coberturas de tasa, opciones y futuros; otorgamiento de aval, fianza y codeuda solidaria u otras garantías y en general operaciones en cuentas corrientes.
- 7) Contratos de logística.
- 8) Contratos de operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas de cualquier clase, de distribución, de transporte y transformación de electricidad, de mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricos y de cualquier otro tipo, de sistemas de telemetría y telecontrol (Scada), de construcción de líneas y subestaciones, de construcción y mantenimiento de líneas y transformadores de electricidad y servicios de planimetría.
- 9) Contratos para la construcción de proyectos en el sistema de transmisión nacional, zonal y dedicada y contratos de contratos de peaje por el uso de instalaciones de transmisión y transformación de electricidad de cualquier clase.
- 10) Contratos de servicios de ingeniería y diseño en cualquiera de sus ámbitos o especialidades y particularmente en la ingeniería eléctrica, así como contratos de asesoría y/o gestión ambiental.
- 11) Contratos de adquisición , venta, permuta, arrendamiento o comodato de transformadores, conductores de electricidad, instalaciones, equipos y materiales e insumos eléctricos, y la prestación de servicios asociados a estos equipos, tales como análisis de aceite, reparaciones y montajes.
- 12) Prestación de servicios de instalación, verificación y certificación de medidores, de lectura de medidores, de corte y reposición de suministro, de elaboración de proyectos eléctricos, de construcción y mantenimiento de redes de baja, media y alta tensión energizadas , de atención de emergencias y reclamos en redes eléctricas de distribución, de medición y registro de variables eléctricas, de generación móvil en redes de distribución, supervisión y control de apoyos de telecomunicaciones en postes, de construcción, administración e inspección técnica de obras, y de administración de sistemas de telemetría (SAT) .

- 13) Prestación de servicios de inspección termográfica, revisión y diagnóstico de transformadores.
- 14) Compra y venta de energía y potencia eléctrica.
- 15) Prestación de servicios de administración de procesos tarifarios, entre otros los relativos al valor nuevo de reemplazo, costos e ingresos de explotación, procesos de fijación de valor agregado de distribución y de tarifas de servicios, de determinación de tarifas de suministro aplicables a clientes finales sujetos a fijación de precios y de tarifas reguladas de peajes de distribución y de precios de servicios no consistentes en energía eléctrica asociados al suministro de energía.
- 16) Prestación de servicios de administración centralizada de compra de energía y potencia, incluyendo la administración de los contratos de peajes de instalaciones de transmisión y la gestión integral de licitaciones para clientes regulados, así como la posterior administración de los contratos de abastecimiento para clientes regulados y libres, vigentes y nuevos.
- 17) Prestación de servicios de análisis y elaboración de presupuestos de margen de compraventa de energía y potencia.
- 18) Prestación de servicios de administración de solicitudes de ampliación de la zona de concesión de distribución y supervisión de su correcta explotación.
- 19) Prestación de servicios de asesoría en la administración de contratos con clientes libres, en la negociación y preparación de ofertas para nuevos contratos de suministro para clientes libres y en el cálculo mensual del margen de los mismos contratos.
- 20) Prestación de servicios relacionados con planificación y desarrollo de redes, automatización del sistema de distribución, calidad de servicio, planes de mantenimiento y despacho.
- 21) Prestación de servicios relacionados con la administración de cobranzas, gestión de pérdidas no técnicas, encuestas, servicios complementarios y obras a terceros.
- 22) Prestación de servicios relacionados con elaboración, control y seguimiento del presupuesto anual y proyecciones de largo plazo y estudios y evaluaciones de proyectos.
- 23) Prestación de servicios relacionados con comunicaciones internas, externas, administración de grupos de interés y responsabilidad social empresarial.
- 24) Prestación de servicios de imagen de marca y marketing corporativo.
- 25) Prestación de servicios de reparto de estados de cuentas y de cobro y recaudación de precios de ventas de productos o servicios del negocio del retail.

El texto íntegro del referido acuerdo será puesto a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio internet de la Sociedad www.cge.cl

- Con fecha 30 de Noviembre de 2017, informó que “En conformidad a lo establecido en el artículo 9º e inciso 2º del artículo 10º de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, lo previsto en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, y encontrándome debidamente facultado por el directorio de Compañía General de Electricidad S.A. (en adelante indistintamente la "Sociedad" o "CGE"), informo a usted como hecho esencial, lo siguiente:

Que con esta fecha se celebró la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad (la "Junta") en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos en relación a la fusión por incorporación de CGE Distribución S.A. ("CGE Distribución"), Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. ("Conafe") y Empresa Eléctrica Atacama S.A. ("Emelat") (todas las anteriores conjuntamente como las "Sociedades Absorbidas"), en CGE (la "Fusión"):

- 1) Antecedentes que sirven de base para la Fusión: Se aprobaron los siguientes documentos:
 - a) Estados financieros auditados de la Sociedad, CGE Distribución, Conafe y Emelat al 30 de septiembre de 2017.
 - b) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, CGE Distribución, Conafe y Emelat y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Nolberto Carlos Pezzati, con fecha 7 de noviembre de 2017.
- 2) Fusión: Se aprobó la fusión por absorción o incorporación de CGE Distribución, Conafe y Emelat a la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a las tres primeras, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, produciéndose de pleno derecho la disolución de las Sociedades Absorbidas sin necesidad de liquidación, todo ello en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99 de la Ley N° 18.046. Con motivo de la Fusión se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y accionistas de CGE Distribución, Conafe y Emelat, las que quedarán disueltas.

Asimismo, y tal como lo indica el artículo 158 del Reglamento de Sociedades Anónimas, la Fusión producirá sus efectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del citado Reglamento, esto es, en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de Fusión de la Sociedad, de CGE Distribución, Conafe y Emelat, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo 5º de la Ley 18.046.
- 3) Relación de canje: Se aprobó la relación de canje de acciones propuesta en el informe pericial, por lo cual los accionistas no controladores de las Sociedades Absorbidas recibirán 4,2619, 1,4735 y 2,1021 acciones de CGE por cada acción que posean en CGE Distribución, Conafe y Emelat, respectivamente. Las acciones de los controladores en Las Sociedades Absorbidas quedarán sin efecto al producirse la Fusión.
- 4) Aumento de capital: Se aprobó aumentar el capital en la cantidad de \$5.753.789.538, mediante la emisión de 6.803.871 nuevas acciones, de una sola serie y sin valor nominal, las que se acordó tener por íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de las Sociedades Absorbidas, los que se incorporarán a la Sociedad por efecto de la Fusión.
- 5) Nuevos estatutos sociales: Se aprobaron los nuevos estatutos sociales de la Sociedad, que incluyen el capital aumentado según lo expresado en el número precedente.
- 6) Facultades al directorio y poderes: Se facultó al directorio de la Sociedad para emitir las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital acordado, de manera que éstas se distribuyan entre los accionistas no controladores de las Sociedades Absorbidas.

Asimismo, se informa que en juntas extraordinarias de accionistas de Emelat, CGE Distribución y Conafe, celebradas con fecha 28 de noviembre de 2017 la primera y con fecha 29 de noviembre 2017 las dos últimas, se aprobó la Fusión en los mismos términos y condiciones aprobados por la Junta, teniendo en consideración los mismos antecedentes que se pusieron a disposición de los accionistas de la Sociedad.

Derecho a retiro: De conformidad con lo dispuesto en el Nº 2 del artículo 69 de la Ley Nº 18.046 sobre Sociedades Anónimas, los accionistas disidentes de los acuerdos de Fusión tendrán el derecho a retirarse de la Sociedad previo pago por ésta del valor de sus acciones. Se considerará como accionista disidente aquel que en la Junta votó en contra de la Fusión o que no habiendo asistido a ella, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro del plazo de 30 días contados desde esta fecha.

El precio a pagar a los accionistas disidentes que hagan uso de su derecho a retiro asciende a \$788,6064 por acción, que corresponde al valor libro de la acción de CGE reajustado a esta fecha, determinado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas.

La información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso destacado publicado en el diario "La Tercera" y en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl, además de enviar una comunicación escrita dirigida a los accionistas con derecho a éste al domicilio que tuvieron registrado en la Sociedad.

La Fusión originará una utilidad financiera en CGE ascendente a aproximadamente MM\$96.000, debido a la disminución del pasivo por impuestos diferidos, que surge de la diferencia originada entre el capital propio tributario de las Sociedades Absorbidas, versus la inversión tributaria que mantenía CGE en dichas sociedades".

Santiago, 31 de enero de 2018.